



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura

Pamplona, 14 de junio de 1993

NUM. 27

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley foral:

—Proyecto de Ley foral por la que se acuerda la permuta de un solar en el paraje la Biurdana, de Pamplona, por el edificio de la Audiencia Provincial (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

—Moción sobre el documento del Colectivo “Oinarriak” referente a la captación oficial de ETB en Navarra, formulada por los Grupos Parlamentarios “Herri Batasuna”, “Eusko Alkartasuna” y “Mixto-Izquierda Unida” (Pág. 4).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la adjudicación de servicios asistenciales a empresas privadas, formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 5).

—Pregunta sobre el Equipamiento para Ancianos de Miranda de Arga, formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz (Pág. 5).

—Pregunta sobre la Residencia de Ancianos de Cárcar, formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz (Pág. 6).

—Pregunta sobre la adjudicación de obras en el Hospital de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 7).

—Pregunta sobre la ampliación del período de establecimiento de chófer y escolta al Sr. Del Burgo. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).

—Pregunta sobre el acceso público al parque sito en la avenida de San Ignacio. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).

—Pregunta sobre el estado de ingresos referido al primer cuatrimestre de los años 1992 y 1993. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

—Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de tres plazas de Técnicos, Traductores de Vasceence, al servicio del Parlamento de Navarra. Lista definitiva de admitidos y excluidos (Pág. 12).

SERIE H:

Otros Textos Normativos

- Decreto foral 174/1993, de 31 de mayo, de modificación parcial de la Ley foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (Pág. 14).
- Decreto foral 175/1993, de 31 de mayo, de modificación parcial de la Ley foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales (Pág. 15).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley foral por la que se acuerda la permuta de un solar en el paraje la Biurdana, de Pamplona, por el edificio de la Audiencia Provincial

En sesión celebrada el día 10 de junio de 1993, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 31 de mayo de 1993, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley foral por la que se acuerda la permuta de un solar en el paraje la Biurdana, de Pamplona, por el edificio de la Audiencia Provincial.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 del Reglamento de la Cámara, y de acuerdo con la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero. Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley foral por la que se acuerda la permuta de un solar en el paraje la Biurdana, de Pamplona, por el edificio de la Audiencia Provincial.

Segundo. Ordenar la publicación del referido proyecto en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.»

Pamplona, 11 de junio de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

Proyecto de Ley foral por la que se acuerda la permuta de un solar sito en el paraje la Biurdana, de Pamplona, por el edificio de la Audiencia Provincial

Con fecha 20 de mayo de 1993 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Justicia, el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Pamplona en virtud del cual el Gobierno de Navarra se comprometió a adquirir un solar sito en el paraje de la Biurdana, en jurisdicción de Pamplona, propiedad del Ayuntamiento de Pamplona, para su posterior permuta, previo

Acuerdo del Parlamento de Navarra, por el edificio dedicado actualmente a sede de la Audiencia Provincial, propiedad del Estado.

En sesión celebrada el día 24 de mayo de 1993 el Gobierno de Navarra acordó adquirir el citado solar, por lo que puede procederse ya a realizar la permuta prevista en el referido Convenio de Colaboración.

El artículo 24.2 de la Ley Foral del Patrimonio de Navarra establece que corresponde acordar la realización de la permuta a quien, por razón de la cuantía, sea competente para acordar la enajenación, disponiéndose, en relación con esta última, en el artículo 19.2 de la misma Ley Foral, que corresponde al Parlamento de Navarra acordar la enajenación cuando los bienes, como ocurre en el presente caso, estén valorados en más de doscientos millones de pesetas.

Artículo 1.º Se acuerda la permuta de un terreno, propiedad de la Comunidad Foral de Navarra, sito en el paraje la Biurdana, en jurisdicción de Pamplona, con una superficie de 4.823,30 m², que linda por el norte, con terrenos comunales (hoy Grupo Larraina); por el oeste, con resto de la finca matriz; por el sur, con resto de finca matriz, y por el este, con terrenos comunales (hoy Grupo Larraina), y que es parte de la finca registral número 5250 del Registro de la Propiedad de Pamplona, por el edificio que constituye la sede de la Audiencia Provincial, propiedad del Ministerio de Justicia, de 10.313,84 m², sito en la calle Navas de Tolosa, Nº 1, de Pamplona.

Artículo 2º. Dada la diferencia de valor entre los bienes inmuebles objeto de permuta, la Comunidad Foral de Navarra compensará en metálico al Ministerio de Justicia con la cantidad de 485.000.000 pesetas.

Disposicion Final

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES**

Moción sobre el documento del Colectivo “Oinarriak” referente a la captación oficial de ETB en Navarra

PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS “HERRI BATASUNA”, “EUSKO ALKARTASUNA” Y “MIXTO-IZQUIERDA UNIDA”

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 10 de junio de 1993, acordó admitir a trámite la moción presentada por los Grupos Parlamentarios «Herri Batasuna», «Eusko Alkartasuna» y «Mixto-Izquierda Unida», sobre el documento del Colectivo «Oinarriak». ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 11 de junio de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA MOCION

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en los artículos 190 b)

y siguientes del Reglamento, presentan para su debate y votación en el Pleno de la Cámara la siguiente moción:

Atendiendo la solicitud del Colectivo Unitario Oinarriak que trabaja para la normalización del euskara y teniendo en cuenta el documento “ETBren kaptazio ofiziala” que nos han presentado y el cuál adjuntamos como anexo, proponemos al Pleno de la Cámara la siguiente

Resolución

El Parlamento de Navarra hace suyo el documento anexo elaborado por el Colectivo Oinarriak y, en consecuencia, insta al Gobierno de Navarra a que adopte las iniciativas y medidas necesarias para regularizar en Navarra la captación de la ETB.

En Iruñea, a 7 de mayo de 1993

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios Patxi Zabaleta Zabaleta, Iñaki Cabasés Hita; y el Parlamentario foral: Martín Landa Marco

**SERIE F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la adjudicación de servicios asistenciales a empresas privadas

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 10 de junio de 1993, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre la adjudicación de servicios asistenciales a empresas privadas, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de junio de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

Martín Landa Marco, Parlamentario foral, adscrito al Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida», de acuerdo con lo establecido en el artículo 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta:

Viene siendo una práctica constante la adju-

dicación de servicios asistenciales a la iniciativa privada.

Por ello interesa saber:

1.º ¿Cómo se valora a la hora de la adjudicación de servicios asistenciales a empresas privadas, la calidad de asistencia propuesta en el caso de disminuidos severos y profundos, y, qué seguimiento posterior se realiza sobre el mantenimiento o no de las condiciones expresadas a la hora de optar a la adjudicación del servicio?.

2.º ¿Existe alguna previsión de mapa asistencial sectorial para Navarra?.

3.º ¿Se piensan ejecutar las ampliaciones que en principio estaban previstas, casos de Estella y Tudela concretamente?.

4.º Si conoce el Departamento la opinión al respecto de las organizaciones sin ánimo de lucro que tienen una amplia experiencia en Navarra y si son consultadas estas organizaciones al respecto.

Pamplona, 1 de junio de 1993

El Parlamentario foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre el Equipamiento para Ancianos de Miranda de Arga

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAURICIO OLITE ARIZ

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 10 de junio de 1993, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz sobre el Equipamiento para Ancianos de Miranda de Arga, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de junio de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mauricio Olite Ariz, Parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Herri Batasuna, de conformidad con el artículo 180 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula ante el Consejero de Bienestar Social, las siguientes preguntas con solicitud de respuesta escrita:

– ¿Cuál fue el presupuesto de construcción del Equipamiento para Ancianos, recientemente construido en Miranda de Arga?

– ¿Cuál ha sido el costo final?

– ¿Cuál fue la fecha de recepción oficial e inauguración?

– ¿Cuál fue el presupuesto de mobiliario, el coste real del mismo y el de todo el equipamiento necesario para su puesta en marcha?

– ¿Qué número de plazas tiene dicho Equipamiento?

– ¿Cómo ha sido financiada?

– ¿De quién es la titularidad?

– ¿Cuáles son los motivos para que permanezca hasta la fecha cerrada, después de tanto tiempo transcurrido desde su inauguración?

– ¿Cuál es la demanda de plazas o necesidades potenciales de Miranda de Arga y la zona de influencia?

– ¿Cuántas personas de dicha localidad o zona, están atendidas en otras residencias de fuera o a la espera de plaza?

En Iruñea, a 1 de junio de 1993

El Parlamentario foral: Mauricio Olite Ariz

Pregunta sobre la Residencia de Ancianos de Cárcar

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAURICIO OLITE ARIZ

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 10 de junio de 1993, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz sobre la Residencia de Ancianos de Cárcar, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de junio de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mauricio Olite Ariz, Parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Herri Batasuna, de conformidad con el artículo 180 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula ante el Consejero de Bienestar Social, las siguientes preguntas con solicitud de respuesta escrita:

– ¿Cuál fue el presupuesto de construcción de la Residencia de Ancianos, construida en Cárcar?

– ¿Cuál ha sido el costo final?

– ¿Cuál fue la fecha de recepción oficial e inauguración?

– ¿Cuál fue el presupuesto del mobiliario, el coste real del mismo y el de todo el equipamiento necesario para su puesta en marcha?

– ¿Qué número de plazas tiene dicha Residencia?

– ¿Cómo ha sido financiada?

– ¿De quién es la titularidad?

– ¿Cuál es su situación, funcionamiento y perspectivas?

– ¿Cómo se ha financiado su funcionamiento?

En Iruñea, a 1 de junio de 1993

El Parlamentario foral: Mauricio Olite Ariz

Pregunta sobre la adjudicación de obras en el Hospital de Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz,

publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 20, de 20 de abril de 1993.

Pamplona, 3 de junio de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

Contestacion del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones

En contestación a su petición de 23-4-93, de contestación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz sobre diversas cuestiones relacionadas con las obras del Pabellón de Consultas Externas y Radiología 3ª Fase en el Hospital de Navarra, le comunico lo siguiente:

Las preguntas Nº 1, 2, 5, 6 y 7 se refieren a una adjudicación que no ha sido efectuada por el titular del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, (corresponde a una contratación del Departamento de Salud), por lo que el suscribiente nada puede decir al respecto.

En cuanto a la pregunta nº 3 ha de manifestarse que, por parte de este Departamento, no

existe compromiso de ningún tipo con la empresa LAING.

En cuanto a la pregunta nº 4 se ha de contestar que, al parecer, existe una cierta relación empresarial y de participación de capital entre las empresas citadas, en cuanto que la primera debió tener su origen en la segunda. En todo caso, la información mercantil referida no corresponde suministrarla a este Departamento, sino que debería ser obtenida en los registros correspondientes.

Pamplona, 5 de mayo de 1993

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio López Borderías

Contestación del Consejero de Salud

El Consejero de Salud que suscribe, en relación con el escrito del Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario de Herri Batasuna, sobre adjudicaciones de obras de remodelación del Hospital de Navarra, tiene el honor de manifestar a V.E. lo siguiente:

1º.- A). La adjudicación de las obras de Consultas Externas se realizó por concurso público a la empresa Lain S.A.

Las empresas admitidas al concurso público con sus ofertas fueron las siguientes:

Empresa	Cuantía	Plazo (en meses)
Huarte	876.039.900	22
Cutillas Hnos.	907.259.510	20
Variante	785.636.049	20
OBRASCON	879.912.375	20
FERROVIAL	795.403.000	19
Variante	775.132.000	19

Cubiertas y MZOV	830.141.453	20
Variante	802.071.921	20
OCISA	950.305.365	21
ACR S.A.	824.375.284	20
Lain S.A.	860.550.000	18,5
Variante	843.339.000	18,5
Dragados y Construcciones	954.263.895	22
CASA	888.776.040	22
TECSA	834.390.000	18

1º.- B). La adjudicación de las obras de Radiología 3ª fase del Hospital de Navarra se realizó mediante subasta a la Empresa Lain S.A.. Las empresas admitidas al concurso público con sus ofertas fueron las siguientes:

Construcciones Lain S.A.	128.154.924
Construcciones San Martín S.A.	142.398.353

2º.- El responsable de Obras Sr. García Guajardo, no realizó informe alguno contrario a la adjudicación a Lain, de la obra de Radiología 3ª fase del Hospital de Navarra.

Preguntas 3ª y 4ª.- Contestadas por Obras Públicas.

5ª.- El Departamento de Salud a la fecha de hoy no ha abierto expediente informativo alguno.

6ª.- En la obra de Consultas Externas existe un ligero retraso, justificado debidamente por la Dirección Facultativa de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones administrativas.

En la obra de Radiología 3ª fase del Hospital de Navarra, los retrasos de la obra, debidamente justificados por la Dirección Facultativa, se han debido a la necesaria adaptación al ritmo del montaje de los equipos de diagnóstico, básicamente la Resonancia Magnética Nuclear.

7ª.- Los precios de adjudicación de las dos obras son los siguientes:

Consultas Externas.... 843.339.000 ptas.

Radiología 3ª fase..... 128.154.924 ptas.

En la obra de Consultas Externas, queda pendiente la certificación final de obra, estimándose en un 5% aproximadamente, el exceso del precio final sobre el precio de adjudicación, incluyendo en esta desviación los dos incrementos en la tarifa del IVA.

En cuanto a la obra de Radiología 3ª fase y pendiente de remisión, la certificación final se estima en tres millones el exceso de precio final sobre la adjudicación, no superando el 2,4% incluyendo en esta desviación los dos incrementos en la tarifa del IVA.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 187 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 31 de mayo de 1993.

El Consejero de Salud: Calixto Ayesa Dianda.

Pregunta sobre la ampliación del período de establecimiento de chófer y escolta al Sr. Del Burgo

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre la ampliación del período de establecimiento de chófer y escolta al Sr. Del Burgo, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 23, de 13 de mayo de 1993.

Pamplona, 4 de junio de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

En contestación a la pregunta realizada por el Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, en su calidad de Parlamentario foral, adscrito al Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida», en relación con la disposición de chófer y escolta por el Diputado Sr. del Burgo, el Vicepresidente y Consejero de Presidencia que suscribe formula la siguiente respuesta:

a) No existe ninguna otra Orden Foral que modifique o amplíe el período de seis meses establecido inicialmente para la protección personal del ex-Presidente de la Diputación Foral de Navarra, Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, si bien, la ampliación del período inicial responde a instrucciones verbales cursadas a las unidades orgánicas que la prestan; no se ha entendido necesaria la redacción de resolución formal alguna por el Consejero de Presidencia, por cuanto corresponde igualmente al mismo la iniciativa y dirección de las unidades orgánicas que tienen atribuida la asignación de conductores del Parque de Automóviles y la protección de personas dependientes de las Instituciones de la Comunidad Foral de Navarra.

b) El Vicepresidente y Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra analiza periódicamente los servicios que se prestan para la protección de personalidades con los responsables de su Departamento. Cabe, por tanto, la posibilidad de que en el futuro se supriman determinados servicios que actualmente se realizan y, entre ellos, el del Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura.

c) Es evidente que el ámbito espacial y temporal de la protección genérica debe ser global. En el caso del ex-Presidente concurren elementos, en concreto sus repetidas y programadas asistencias al Congreso de los Diputados, que aconsejan la extensión de la prestación a sus desplazamientos a Madrid; de otro lado, la na-

turalidad del servicio determina su tratamiento, no desde una perspectiva territorial, sino funcional.

Pamplona, 2 de Junio de 1993

El Vicepresidente y Consejero de Presidencia: Miguel Sanz Sesma

Pregunta sobre el acceso público al parque sito en la avenida de San Ignacio

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Félix M^a Taberna Monzón, sobre el acceso público al parque sito en la avenida de San Ignacio, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 23, de 13 de mayo de 1993.

Pamplona, 4 de junio de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

En contestación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M^a Taberna Monzón, sobre la posible apertura al público de los jardines de la avenida de San Ignacio, el Consejero de Presidencia que suscribe ha de manifestar a V.E. lo siguiente:

No existen antecedentes de que la Diputación Foral se haya planteado en algún momento anterior la apertura al público de los jardines del Palacio.

En todo caso, las razones de seguridad de los edificios públicos deben primar sobre cualquier otro interés o consideración.

La seguridad que para los edificios institucionales adyacentes proporciona la existencia misma de los jardines no puede ser suplida por sistema alternativo alguno.

La apertura de los mismos, si se realizara, haría especialmente vulnerables el Archivo Histórico, el Salón de Plenos del Parlamento, así como otras dependencias de la Administración y, en particular, las oficinas de la Hacienda de Navarra.

La eventual apertura del parque sito en la avenida de San Ignacio resulta, pues, desde el punto de vista de la seguridad, inviable.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de junio de 1993.

El Consejero de Presidencia: Miguel Sanz Sesma

Pregunta sobre el estado de ingresos referido al primer cuatrimestre de los años 1992 y 1993

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la

Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. José Antonio Asiáin Ayala, sobre el estado de ingresos referido al primer cuatrimestre de los años 1992 y

1993, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 25, de 24 de mayo de 1993.

Pamplona, 8 de junio de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

El Consejero de Economía y Hacienda que suscribe, en relación a las preguntas formuladas por el Parlamentario Foral del PSOE, Ilmo. Sr. D. José Antonio Asiáin Ayala, que son las siguientes:

1) ¿Cuál ha sido el importe de los derechos reconocidos en el primer cuatrimestre de 1993 en cada uno de los capítulos comprendidos entre el I y el VII, ambos inclusive, de los Presupuestos Generales de Navarra? y ¿cuál fue el importe correspondiente, en cada uno de dichos capítulos, al mismo periodo de 1992?.

2) ¿Cuál ha sido el importe de los derechos reconocidos y de los cobros efectuados en el primer cuatrimestre de 1993 en cada uno de los impuestos directos (capítulo I) e indirectos (capítulo II)? ¿Cuál fue el importe correspondiente, en cada uno de dichos impuestos, al mismo periodo de 1992?.

Debo indicarle:

Ejecución del Presupuesto de Ingresos al 30-4-1993 Derechos Reconocidos. Capítulos 1 a 7.

(millones de pesetas)

Capítulos económicos	1992	1993	% Variac.
I. Impuestos directos	15.171	19.983	31,7
II. Impuestos indirectos	11.229	6.496	-42,1
III. Tasas y otros ingresos	1.804	1.183	-34,4
IV. Transferencias corrientes	3.582	4.080	13,9
V. Ingresos patrimoniales	565	1.444	155,6
VI. Enajenación inversiones reales	52	136	161,5
VII. Transferencias de capital	723	324	-55,2
Suma	33.126	33.646	1,6

Ejecución del Presupuesto de Ingresos al 30-4-1993 Impuestos Directos e Indirectos

(millones de pesetas)

Impuestos	Derechos reconocidos			Recaudación líquida		
	1992	1993	%Variac.	1992	1993	%Variac.
<i>Directos:</i>						
I.R.P.F.	14.590	18.883	29,4	15.194	21.803	43,5
Sociedades	298	764	156,4	1.286	3.597	179,7
I. s/ Patrimonio	147	137	-6,8	37	35	-5,4
I. s/ Sucesiones	136	199	46,3	169	260	53,8
Suma	15.171	19.983	31,7	16.686	25.695	54,0
<i>Indirectos:</i>						
I.V.A.	8.498	3.459	-59,3	8.173	7.226	-11,6
Transmis. Patrimonial.	899	871	-3,1	1.012	1.154	14,0
A.J.D.	1.057	610	-42,3	1.147	787	-31,3
Impuestos Especiales	775	1.556	100,8	774	1.933	149,7
Suma	11.229	6.496	-42,1	11.106	11.100	0
Total Impuestos	26.400	26.479	0,3	27.792	36.795	32,4

Notas a la Ejecución de Ingresos al 30-4-93

Derechos reconocidos

Impuestos directos:

- Al 30 de abril no se ha aplicado a la contabilidad ninguna nómina del año 1993 y, en consecuencia, no se han contabilizado las retenciones de I.R.P.F. de los empleados. La cuantía a que ascienden estas retenciones en ese período es de 2.491 millones de pesetas. En los datos correspondientes a 1992, tampoco figuraba ninguna cantidad por ese concepto.

- Han cambiado en 1993, respecto a 1992, las fechas de realizar los ingresos por retenciones de trabajo y de capital de determinadas empresas. Esto da lugar a que tanto los derechos reconocidos como la recaudación líquida por I.R.P.F. y Sociedades no sean homogéneos al año 1992 y explica el notable incremento de los mismos.

Impuestos indirectos:

- En relación con el IVA, durante el primer trimestre de 1993 se han producido diversas anulaciones de derechos de ejercicios anteriores por un importe de 4.030 millones de pesetas que han reducido en esa cantidad los derechos reconocidos del período. El motivo de la anulación de la mayor parte de esa cifra se debe a la corrección de errores en declaraciones indebidamente presentadas por algunas empresas. Estas correcciones se han realizado al impugnar las empresas las autoliquidaciones presentadas. Por este motivo se produce una notable diferencia entre los derechos reconocidos por IVA (3.459 millones) y la recaudación líquida (8.173 millones). Asimismo, la entrada en vigor de la nueva Ley Foral del I.R.P.F. ha supuesto un ligero retraso en la liquidación y consiguiente contabilización de las declaraciones correspondientes a los meses de enero y febrero de 1993, como consecuencia del necesario ajuste de la aplicación informática a utilizar.

- En relación con los impuestos especiales hay que considerar la entrada en vigor en 1993 del impuesto especial sobre determinados medios de transporte que, con respecto a 1992, provoca un aumento en los derechos reconoci-

dos, y en la recaudación, de los impuestos especiales y una disminución de los ingresos de IVA.

Recaudación líquida

Impuestos directos:

- Los importantes incrementos en la recaudación de I.R.P.F. y Sociedades se deben, en buena medida, al cambio en las fechas de efectuar los ingresos de las retenciones de trabajo y de capital de determinadas empresas, que ha pasado a ser mensual en lugar de trimestral. Si tenemos en cuenta que las declaraciones trimestrales del primer trimestre no tienen reflejo en los derechos reconocidos ni en la recaudación hasta el mes de mayo, resulta que en 1992, en los datos al 30-4-92, no figuran las retenciones correspondientes al primer trimestre, por retenciones de trabajo y capital, mientras que en 1993 figuran las declaraciones mensuales correspondiente a los meses de enero y febrero.

- Por otra parte, en los datos de recaudación del I.R.P.F. de 1993 figuran 2.491 millones de pts. de retenciones de trabajo a empleados del Gobierno de Navarra, mientras que en los mismos datos correspondientes a 1992 no figura ninguna cantidad por dicho concepto.

Impuestos indirectos:

- Sirve el mismo comentario realizado anteriormente para el impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

- Respecto del impuesto sobre el Valor Añadido, durante el año 1993, y en atención a las dificultades financieras por las que atraviesan las empresas, se han agilizado las devoluciones de los saldos favorables a las mismas a 31-12-92; así mientras en 1992 existían unas devoluciones acumuladas de 4.340 millones de pts., en 1993 se han practicado devoluciones por 5.750 millones.

Es todo lo que tengo el honor de comunicar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 2 de junio de 1993

El Consejero de Economía y Hacienda: José Javier Pomés Ruiz

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de tres plazas de Técnicos, Traductores de Vasculencia, al servicio del Parlamento de Navarra

Lista definitiva de admitidos y excluidos

El Presidente del Parlamento de Navarra, en fecha 24 de mayo de 1993, adoptó la siguiente Resolución:

1.º Desestimar las reclamaciones presentadas en plazo por D^a Amaia Zubieta Garciandía y D. Joseba Iñaki Azkona Huércanos contra la lista provisional, en las que, previas las alegaciones que estiman oportuno aducir, solicitan su admisión en el turno de promoción; habida cuenta que los interesados no reúnen las condiciones para su admisión al turno de promoción señalado en la Base 1.1 b) de la convocatoria, por cuanto que no son funcionarios del Parlamento de Navarra o de la Administración de la Comunidad Foral conforme exige el Estatuto de Personal del Parlamento de Navarra y la Disposición Adicional 8.ª de la Ley foral 13/1992 adicionada por la Ley foral 9/1992.

2.º Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de tres plazas de Técnicos, Traductores de vasculencia, al servicio del Parlamento de Navarra.

Admitidos:

– *Turno libre*

ALBA SALABERRIA, Andoni
ALEMAN CARRICA, M^a del Coro
ALONSO FOURCADE, Juan Ramón
AMORRORTU AMARICA, Alberto
ASURABARRENA IRAOLA, Jesús M^a
AZKONA HUERCANOS, Joseba Iñaki
COLOMO RAZQUIN, Angeles
ERBITI ZABALZA, Fermín
ERREA CLEIX, Inmaculada
GORROTXATEGI UBERA, Enrike
IBARRA BERASAIN, Izaskun
IMAZ LEUNDA, M^a Teresa
IRAOLA SAEZ DE ALBENIZ, M^a Reyes

IRIARTE AZPIROZ, M^a Teresa
IRIARTE CILVETI, Miguel Angel
IRIBARREN LARREA, M^a Teresa
IRIGOIEN PERURENA, Itziar
IRIGOIEN PERURENA, M^a Jesús
LARRAÑAGA YURRITA, M^a Jesús
LARRAZA ETXEBERRIA, M^a Axun
LOPEZ DE SOSOAGA SAEZ, José Ignacio
MARTINEZ FERNANDEZ, Montserrat
MARTINEZ FERNANDEZ, Santiago
MENA SARASOLA, Jesús
MIGUELIZ GARCES, Iñaki
MUÑOZ ARRIETA, Olatz
OLASAGARRE MENDINUETA, Yolanda
OTANO VILLANUEVA, José Manuel
PREBOSTE IRAIZOZ, Blanca Susana
RAZKIN MENDINUETA, Félix
REDIN RODRIGUEZ, José Jaime
TXOPERENA ZUGARRAMURDI, José Emilio
VILCHES PLAZA, Mikel Joseba
ZABALTA PEREZ-NIEVAS, Frantses Xabier
ZELAIETA GEREDIAGA, Luis M^a
ZUBIETA GARCIAINDIA, Amaia

– *Turno de promoción*

LOPEZ BEORLEGI, M^a José

Excluidos:

– *Turno libre*

ETXEBERRIA ETXEBERRIA, Gurutzne, por presentar la instancia fuera de plazo.

REKALDE GOLDARAZ, Mikel, por no reunir el requisito exigido en la Base 2.1 d).

– *Turno de promoción*

AZKONA HUERCANOS, Joseba Iñaki, por no reunir las condiciones para su admisión al turno de promoción señalado en la Base 1.1 b).

ZUBIETA GARCIANDIA, Amaia, por no reunir las condiciones para su admisión al turno de promoción señalado en la Base 1.1 b).

3.º Indicar que el primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar durante la segunda quincena del mes de septiembre en el lugar, día y hora que, mediante notificación personal, se comunique a los aspirantes con la debida antelación.

4.º Notificar la presente Resolución a D^a Amaia Zubieta Garciandía, a D. Joseba Iñaki Azkona Huércanos y a los miembros del Tribunal del concurso-oposición.

5.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 24 de mayo de 1993.

El Presidente: Javier Otano Cid

**Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS**

Decreto foral 174/1993, de 31 de mayo, de modificación parcial de la Ley foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

En sesión celebrada el día 10 de junio de 1993, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero. Someter a la ratificación del Pleno el Decreto foral 174/1993, de 31 de mayo de modificación parcial de la Ley foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que será objeto de un debate a la totalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de junio de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

Decreto foral 174/1993, de 31 de mayo, de modificación parcial de la Ley foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

El artículo 27 del Convenio Económico suscrito entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra el día 31 de julio de 1990 establece que en la exacción del Impuesto sobre el Valor Añadido, Navarra aplicará los mismos principios básicos, normas sustantivas y formales vigentes en cada momento en territorio del Estado.

Por otra parte, la vigente Disposición Adicional Segunda de la Ley Foral 24/1985, de 11 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, autoriza al Gobierno de Navarra a dictar cuantas normas sean precisas para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Adaptación del Convenio Económico al nuevo régimen de la Imposición Indirecta. La referencia a este Acuerdo hay que entenderla realizada al nuevo Convenio Económico tras la entrada en vigor de éste, el cual deroga expresamente la Ley 18/1986, de 5 de mayo, que aprueba la adaptación referida.

Habiéndose modificado parcialmente la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora en régimen común del Impuesto sobre el Valor Añadido, por el Real Decreto-Ley 7/1993, de 21 de mayo, de medidas urgentes de adaptación y modificación del Impuesto sobre el Valor Añadido, a fin de abarcar las normas de la Directiva 92/111/CEE, particularmente en lo que afectan a las denominadas operaciones triangulares del comercio internacional, se hace preciso dictar mediante Decreto Foral las normas que, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo de la citada Disposición Adicional, regirán provisionalmente en Navarra hasta su aprobación definitiva por el Parlamento, al que se han de remitir dentro de los diez días siguientes a su adopción.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres,

DECRETO:

Artículo único. Se modifican los artículos de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que se relacionan a continuación.

1. El último párrafo del artículo 9º, apartado 3º, se sustituirá por el siguiente texto:

«Las exclusiones a que se refieren las letras a) a g) anteriores no tendrán efecto desde el momento en que dejen de cumplirse cualesquiera de los requisitos que las condicionan.»

2. En el artículo 23, el número 3 pasará a ser número 4 y se incorpora un nuevo número 3 con el siguiente texto:

«3. Las adquisiciones intracomunitarias de bienes en las que concurren los siguientes requisitos:

1º. Que se realicen por un empresario o profesional que:

a) No esté establecido ni identificado a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido en el territorio de aplicación del Impuesto, y

b) Que esté identificado a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido en otro Estado miembro de la Comunidad.

2º. Que se efectúen para la realización de una entrega subsiguiente de los bienes adquiridos, realizada en el interior del territorio de aplicación del Impuesto por el propio adquirente.

3º. Que los bienes adquiridos se expidan o transporten directamente a partir de un Estado miembro distinto de aquel en el que se encuentre indenticado a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido el adquirente y con destino a la persona para la cual se efectúe la entrega subsiguiente.

4º. Que el destinatario de la posterior entrega sea un empresario o profesional o una persona jurídica que no actúe como tal, a quienes no les afecte la no sujeción establecida en el artículo 14 de esta Ley Foral y que tengan atribuido un número de identificación a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido suministrado por la Administración española.»

3. Se añade un segundo párrafo al número 2 del artículo 24, redactado en los términos siguientes:

«Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a las entregas de bienes comprendidas en el artículo 22 de esta Ley Foral.»

4. El segundo párrafo del artículo 25 quedará redactado en los siguientes términos:

«En los supuestos en que se originen pagos anticipados anteriores a la realización de dichas adquisiciones no será aplicable lo dispuesto en el primer párrafo del número 2 del artículo anterior.»

5. Se añade un apartado 3º al número 1 del artículo 31, con el texto que se indica a continuación:

«3º. Las personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales cuando sean destinatarias de las entregas subsiguientes a las adquisiciones intracomunitarias a que se refiere el artículo 23, número 3, de esta Ley Foral.»

6. Se modifica el número 3 del artículo 53, que quedará redactado con el siguiente contenido:

«3. Tratándose de terrenos o edificaciones, las cuotas deducibles por su adquisición deberán regularizarse durante los nueve años naturales siguientes a la correspondiente adquisición.

Sin embargo, si su utilización efectiva o entrada en funcionamiento se inician con posterioridad a su adquisición la regularización se efectuará el año en que se produzcan dichas circunstancias y los nueve años naturales siguientes.»

Disposición adicional

Las normas contenidas en este Decreto Foral tienen carácter provisional hasta que sean aprobadas por el Parlamento de Navarra.

Disposición final

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Decreto foral 175/1993, de 31 de mayo, de modificación parcial de la Ley foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales

En sesión celebrada el día 10 de junio de 1993, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero. Someter a la ratificación del Pleno el Decreto foral 174/1993, de 31 de mayo de modificación parcial de la Ley foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que será objeto de un debate a la totalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de junio de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

Decreto foral 175/1993, de 31 de mayo, de modificación parcial de la Ley foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales

El artículo 30 del Convenio Económico suscrito entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra el día 31 de julio de 1990 establece que en la exacción de los Impuestos Especiales Navarra aplicará los mismos principios básicos, normas sustantivas y formales vigentes en cada momento en territorio del Estado.

Por otra parte, la vigente Disposición Adicional Primera de la Ley Foral 25/1985, de 23 de

diciembre, de Impuestos Especiales, autoriza al Gobierno de Navarra a dictar cuantas normas sean precisas para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Adaptación del Convenio Económico al nuevo régimen de la Imposición Indirecta. La referencia a este Acuerdo hay que entenderla realizada al nuevo Convenio Económico tras la entrada en vigor de éste, el cual deroga expresamente la Ley 18/1986, de 5 de mayo, que aprueba la adaptación referida.

Habiéndose modificado parcialmente la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, reguladora en régimen común de los Impuestos Especiales, por el Real Decreto-Ley 7/1993, de 21 de mayo, de medidas urgentes de adaptación y modificación del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto Especial sobre determinados medios de Transporte, se hace preciso dictar mediante Decreto Foral las normas que, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo de la citada Disposición Adicional, regirán provisionalmente en Navarra hasta su aprobación definitiva por el Parlamento, al que se han de remitir dentro de los diez días siguientes a su adopción.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres,

DECRETO:

Artículo único. Se modifica la letra a) del artículo 46 de la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales, con el siguiente contenido:

«a) En los medios de transporte nuevos, por el importe que con ocasión de la adquisición del medio de transporte se haya determinado como base imponible a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, de un impuesto equivalente o, a falta de ambos, por el importe total de la contraprestación satisfecha por el adquirente, determinada conforme a la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido. No obstante, en este último caso no formarán parte de la base imponible las cuotas del Impuesto General Indirecto Canario satisfechas o soportadas directamente por el vendedor del medio de transporte.»

Disposición adicional

Las normas contenidas en este Decreto Foral tienen carácter provisional hasta que sean aprobadas por el Parlamento de Navarra.

Disposición final

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año..... 5.000 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 110 » .</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 140 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
---	--